

**DERECHOS COLECTIVOS Y LEYES DE IGUALDAD RACIAL PARA
AFRODESCENDIENTES EN LA PRÁCTICA DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA EN LA
AMÉRICA LATINA DE LOS 2020S**

*COLLECTIVE RIGHTS AND RACIAL EQUALITY LAW FOR AFRODESCENDANTS IN THE
PRACTICE OF LATIN AMERICAN JUSTICE SYSTEMS IN THE 2020S*

**DIREITOS COLETIVOS E LEIS DE IGUALDADE RACIAL PARA AFRODESCENDENTES NA
PRÁTICA DOS SISTEMAS DE JUSTIÇA LATINO-AMERICANOS DA DÉCADA 2020**

DOSSIÉ

Carlos Efrén Agudelo

Associate Researcher, URMIS-Migration and Society
Research Unit
University of Paris VII, and University of Nice
Development Research Institute
agudelo04@yahoo.fr
France
Orcid: 0000-0003-3157-4763

Jhon Antón Sánchez

Associate Professor, Centro de Gobierno y Administración Pública
Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)
jhonanton@hotmail.com
Ecuador
Orcid: 0000-0001-9666-6349

Jean Muteba Rahier

Professor of Anthropology and African & African Diaspora Studies
Department of Global & Sociocultural Studies
Florida International University (FIU)
jrahier@fiu.edu
United States
Orcid: 0000-0002-0526-4860

Texto recibido aos 04/01/2021 e aprovado aos 08/11/2021

Resumen

Este texto introduce el dossier co-editado por Jean Muteba Rahier, Carlos Efrén Agudelo, y John Antón Sánchez, intitulado «*La utilidad relativa y limitada de las 'leyes étnico-raciales' para el reconocimiento y defensa de los derechos de los afrodescendientes en su vida diaria y en los sistemas de justicia latinoamericanos*».

Palabras clave: derechos colectivos, igualdad racial, afrodescendientes, sistemas de justicia, América Latina.



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

Abstract

The following text introduces the dossier co-edited by Jean Muteba Rahier, Carlos Efrén Agudelo, and John Antón Sánchez, entitled « *The relative and limited usefulness of ethnoracial laws for the recognition and defense of the rights of Afrodescendants in their daily lives and in Latin American justice systems* ».

Key Words: collective rights, racial equality, Afrodescendants, justice systems, Latin America.

Resumo

O texto seguinte apresenta o dossiê coeditado por Jean Muteba Rahier, Carlos Efrén Agudelo, e John Antón Sánchez, intitulado « *A relativa e limitada utilidade das leis étnico-raciais para o reconhecimento e a defesa dos direitos dos afrodescendentes em sua vida diária e nos sistemas de justiça latino-americanos* ».

Palavras-chave: direitos coletivos, igualdade racial, afrodescendentes, sistemas de justiça, América Latina.

Este dossier de *Abya-Yala* surge como parte del trabajo del Observatorio de Justicia para Afrodescendientes en Latinoamérica (OJALA), que un grupo de colegas fundamos en febrero de 2018.

OJALA está basado en el Kimberly Green Latin American & Caribbean Center (KG-LACC), en Florida International University (FIU), en Miami, Florida, EE.UU. El principal objetivo de OJALA es contribuir a la elaboración y circulación de conocimiento sobre las interacciones concretas de los afrodescendientes con sus respectivos sistemas de justicia, en toda la región latinoamericana. OJALA quiere evaluar la formación de lo que llamamos “leyes étnico-raciales” durante un período caracterizado por una ola de adopción de nuevas constituciones y reformas constitucionales, llamada por los estudiosos del derecho “el nuevo constitucionalismo latinoamericano”, que se extendió por toda la región - con formas particulares en los diferentes contextos nacionales - desde finales de la década de los 1980s hasta la década de los 2010s.

Con la expresión “leyes étnico-raciales” entendemos 1) los artículos de las constituciones y de las leyes especiales que reconocen y definen los derechos colectivos basados en la identidad (generalmente sobre la tierra o “territorio”, prácticas y perspectivas

culturales), a menudo llamados “instrumentos jurídicos multiculturales” y, 2) los artículos de las constituciones y leyes especiales referidos como “leyes de igualdad racial” o “leyes anti-discriminación” adoptados por asambleas constituyentes y por órganos de gobierno municipales, provinciales o departamentales, nacionales, internacionales o multilaterales, que penalizan los delitos motivados por prejuicios y la discriminación étnico-racial para garantizar la protección de los derechos de los afrodescendientes (y otros grupos minoritarios) y reparar los agravios que han sufrido. Esta distinción entre el derecho a ser diferente (derechos colectivos) y el derecho a la igualdad (ley antidiscriminación) fundamenta una dualidad de las leyes étnico-raciales que usualmente separa a las comunidades urbanas de las rurales, donde lo urbano está más asociado a la lucha por el derecho a ser igual, y lo rural con la lucha por tener el derecho a ser diferente (Ver Butler 1998; Hanchard 1994, 1999; Sansone 2003; Delegación Rapoport 2008; Pinho 2010; Paschel 2016; y muchos otros).

OJALA quiere investigar e interrogar comparativamente la aplicación de ambos tipos de leyes étnico-raciales para afrodescendientes en la práctica de los sistemas de justicia latinoamericanos. Si bien apreciamos el contenido de sus textos, nos preocupa principalmente descubrir sus aplicaciones en los tribunales de justicia, a

medida que se desarrollan litigios relevantes identificados en las praxis de los sistemas judiciales de América Latina. Estamos particularmente interesados en evaluar: 1) la utilidad, o falta de la misma, de tales instrumentos en sus formas actuales para la elaboración de determinado tipo de argumentos legales, y en qué tipo de litigación, 2) qué tan exitosos fueron estos argumentos legales para alcanzar un resultado de litigio específico que, con suerte, proporcionó reparaciones jurídicas para los demandantes, agraviados afrodescendientes, y 3) qué tan bien ejecutadas y respetadas han sido las resoluciones aportadas por tribunales al momento de concluir dichos litigios. No es raro que esta triple evaluación se limite a apreciar la influencia continua de lo que Tanya Hernández ha llamado el “derecho consuetudinario de regulación racial” (o *race regulation customary law*) (2013; ver también a continuación). Las influencias de este derecho consuetudinario de regulación racial se pueden observar en todos los litigios considerados, desde la recepción de las quejas iniciales, hasta sus conclusiones ante los tribunales que ordenan resoluciones “obligatorias”. Esa influencia continua (ver Rahier 2019a) ocurre a través de múltiples intervenciones, durante y alrededor de cada caso, de actores y procesos sociopolíticos identificados que trabajan a favor del status quo de las relaciones raciales.

Fundamos OJALA porque estamos convencidos de que la acumulación, revelación y circulación de conocimiento sobre los tratamientos a los afrodescendientes en los sistemas de justicia latinoamericanos son sin duda beneficiosos para una eventual mejoría del reconocimiento y defensa de los derechos de los afrodescendientes, para la consolidación de su derecho a vivir una vida feliz como afrodescendientes y ciudadanos, libres de discriminación.

Este es el segundo dossier de una revista científica que nuestro colectivo, OJALA, ofrece. El primero (Rahier 2019a), publicado por la revista *Latin American and Caribbean Ethnic Studies* (LACES), se tituló: “Justice for Afrodescendants in Latin America: An Interrogation of Ethnoracial Law” (Justicia para afrodescendientes en América Latina: una interrogación del derecho étnico-racial), y presentó análisis de casos legales de Honduras, Brasil, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. En aquel número especial, nuestro enfoque comparativo de casos jurídicos descubrió tendencias y contrastes sub-regionales, y reveló cómo varios actores sociopolíticos, incluidos entidades de la sociedad civil, corporaciones nacionales y transnacionales, agencias estatales y burócratas estatales, agentes y funcionarios del sistema de justicia (jueces, abogados, fiscales, fuerza del orden), personas y organizaciones afrodescendientes,

políticos y partidos políticos nacionales, militares y otros, se posicionan dentro y fuera de las salas de audiencias para facilitar la aplicación o, en cambio, trabajar para erigir obstáculos que impidan la plena aplicación de instrumentos jurídicos étnico-raciales específicos. Estamos conscientes de que, en prácticamente todos los contextos nacionales latinoamericanos, se han presentado muy pocas litigaciones a pesar de la existencia de instrumentos legales étnico-raciales aparentemente “apropiados”. Esto nos indica que casos llevados a tribunales son sistemáticamente desestimados por jueces blancos y blanco-mestizos tal vez poco conocedores de estos “nuevos” instrumentos jurídicos. En algunos casos, es obvio que algunos de los jueces están fundamentalmente en desacuerdo con el contenido de estos instrumentos y rechazan su premisa de existencia del racismo en la sociedad, apegados como están al mito de “inocencia racial” nacional en vigencia en su país (ver Hernández 2013). Esto, a su vez, los lleva a creer que el racismo anti-negro no es más que algo extranjero que no tiene nada que ver con América Latina.

Por otro lado, muchos afrodescendientes han tenido un acceso limitado - por falta del capital social o financiero necesario - a abogados profesionales, y la poca confianza que tienen en el sistema de justicia de su respectivo país

explica por qué algunos ni siquiera se molestan en presentar un caso frente a cualquier tribunal. El crecimiento de las clases medias negras en la región durante las décadas de los 2000s y 2010s, en una Latinoamérica cada vez más multiculturalista, ha cambiado un tanto la situación, principalmente en áreas urbanas, donde afrodescendientes pueden ser burócratas estatales, ministros, legisladores y otros políticos, estudiantes universitarios, médicos, abogados, y otros profesionales.

Todos los casos judiciales que involucran instrumentos jurídicos étnico-raciales, por lo tanto, deben ser apreciados como casos que beneficiaron de circunstancias “positivas” que permitieron a los denunciantes superar obstáculos básicos para iniciar un litigio con éxito. Las denuncias que mencionan a leyes étnico-raciales suelen ser iniciadas por organizaciones políticas, comunitarias o por personas afrodescendientes de clase media que viven en zonas urbanas, que a menudo tienen una trayectoria de educación superior, y que gozan de los capitales social y financiero necesarios para navegar de manera informada el sistema judicial.

Este dossier se centra en la práctica de los sistemas de justicia latinoamericanos en lo que respecta a la aplicación del derecho étnico-racial y el reconocimiento y defensa de los derechos de los afrodescendientes. La

mayoría de las contribuciones se centran en un caso o situación ubicados en un contexto nacional individual. La intención del dossier es explorar litigios o procedimientos de denuncia recientes a la luz de desarrollos sociopolíticos contemporáneos, con el objetivo de enfatizar lo que eventualmente anuncian para el futuro de las leyes étnico-raciales, sus aplicaciones, y los derechos de los afrodescendientes en la década de los 2020s.

Nuestra discusión de casos y situaciones judiciales específicas muestra sin duda cuán frágiles son los derechos alcanzados por los afrodescendientes con el advenimiento del multiculturalismo, cuando llega el momento de su aplicación en la práctica cotidiana de la vida y su defensa en el funcionamiento rutinario de los sistemas de justicia latinoamericanos. Dilucidamos con cierta precisión las agendas de los actores sociopolíticos involucrados más o menos directamente en los casos y procesos legales bajo escrutinio.

Inocencia racial latinoamericana en tiempos de mestizaje monocultural y “democracia racial”: la sombra del “derecho consuetudinario de regulación racial” sobre los instrumentos legales étnico-raciales contemporáneos

En *Racial Subordination in Latin America: The Role of the State, Customary Law, and the New Civil Rights Response* (2013), Tanya Katerí Hernández insiste en el hecho de que estudiosos latinoamericanistas, legisladores y políticos de la región en general no han tomado en consideración “el derecho consuetudinario de regulación racial” con la suficiente seriedad. De hecho, la región latinoamericana se revela diferente de lo que sucedió con las leyes de Jim Crow a fines del siglo XIX en los Estados Unidos y con las leyes del apartheid de la década de los 1950s en Sudáfrica (que tenían una serie de antecedentes legales que se remontan a fines del siglo XIX), que organizaron e impusieron las jerarquías y segregación raciales. En los países latinoamericanos la regulación racial, la reproducción de un orden racial/espacial y el trazado claro de líneas raciales generalmente no se establecieron mediante un conjunto de leyes escritas *per se*. Fueron implementadas, ejecutadas, mantenidas y protegidas por el derecho y la práctica consuetudinarios, con el apoyo abierto y la connivencia de los órganos estatales, burócratas individuales, fuerzas coercitivas y sistemas de justicia. El derecho consuetudinario se refiere a la ley no escrita, en resumen, que refleja prácticas, usos y tradiciones establecidos desde hace “mucho tiempo” por una “comunidad” local o nacional, y que la ley general podría considerar como práctica legal:

[E]n las tradiciones legales del derecho romano de América Latina, el derecho consuetudinario es una fuente de derecho para los orígenes de sus sistemas de derecho civil, y por lo tanto (...) no debe pasarse por alto como un mecanismo de control racial. Específicamente, el concepto de derecho romano de *ius non scriptum* (derechos de lo no escrito) describe las leyes que surgieron de la práctica consuetudinaria no escrita y que se volvieron vinculantes con el tiempo, en contraste con el *jus scriptum*, es decir, leyes escritas que fueron legisladas intencionalmente. (Hernández 2013: 11-12; nuestra traducción)

En este dossier, seguimos a Hernández (2013: 13-14) cuando explica que el concepto de “derecho y prácticas consuetudinarias” con el que trabaja no está alineado con lo que los antropólogos a veces han llamado “derecho tradicional” (*traditional law*) al referirse a los sistemas judiciales indígenas paralelos en América Latina que a menudo chocaron con los regímenes legales de los estados coloniales y poscoloniales, pero que el estado multiculturalista contemporáneo acomoda relativamente, dentro de ciertos límites (Andrade 2017; Sieder y Barrera 2017; Velasco 2017; Thomas 2016; Stephen 2008). De hecho, el Estado multiculturalista reconoce (al menos en Colombia, Ecuador y Bolivia) - en constituciones y leyes especiales - derechos colectivos y sistemas legales indígenas, y financia la educación bilingüe (español y lengua indígena). En cambio, el concepto de “derecho consuetudinario” útil

aquí apunta al conjunto de valores, creencias y prácticas en los que los estados coloniales y poscoloniales han fundamentado sistemáticamente sus decisiones e intervenciones para implementar, reproducir y administrar un orden socioeconómico y racial particular, para el beneficio permanente de élites blancas y blanca-mestizas identificadas, en sociedades multirraciales y multiétnicas. El derecho consuetudinario no necesita redactarse para ser vinculante, y en la región latinoamericana, es el despliegue de recursos estatales el factor clave para transformar la convención social en derecho consuetudinario. Este mismo rige a las fuerzas policiales que protegen el *status quo* de segregación racial, y justifica la dedicación de incentivos financieros para la inmigración europea (Hernández 2013: 14).

Los antropólogos e historiadores de la diáspora africana en América Latina inspirados en Gramsci (ver Martin 2002) han demostrado que los procesos hegemónicos están en funcionamiento cuando los pueblos subalternos, en este caso los afrodescendientes, ejercen públicamente una aceptación del derecho consuetudinario de regulación racial, mientras al mismo tiempo también realizan una transcripción oculta que habla abierta y críticamente de los poderosos “a sus espaldas” (Scott 1990; Rahier 2013, 2014). El derecho consuetudinario de regulación racial algo ha cambiado en

América Latina, con el advenimiento del giro hacia el multiculturalismo. Afrodescendientes ahora se encuentran en espacios sociales donde no se encontraba ninguno en la década de los 1970s; tienen instrumentos judiciales a su disposición (teóricamente) para utilizar en sus estrategias político-legales, etc. Sin embargo, la virulencia del racismo anti-negro continúa sin cesar, y al contrario se embarca en nuevos senderos para continuar con la marginación de los afrodescendientes.

El derecho consuetudinario de regulación racial latinoamericano naturalizó una jerarquía racial de supremacía blanca en las colonias lideradas por colonos europeos. Esta jerarquía racial continúa impactando a todos los sectores de las sociedades poscoloniales latinoamericanas contemporáneas. Esa jerarquización se basa en muchos sentidos en los múltiples regímenes legales de las antiguas colonias, que eran algo diferente al pluralismo legal multiculturalista contemporáneo, y que sujetaban a los pueblos indígenas, los esclavizados africanos, y los colonos europeos a diferentes conjuntos de leyes (ver Fisher and O'Hara 2009; Lynch 1992; Hooker 2005; Wade 1997), y donde las leyes europeas, reservadas para los colonos europeos y sus descendientes, se consideraban como superiores en relación a las Leyes de Indias (para los indígenas) y al

Código Negro (para los esclavizados africanos). Este orden legal colonial y jerárquico se vio agravado por el hecho de que los europeos y sus descendientes supervisaban, regulaban y administraban la práctica de todos los regímenes legales. La supremacía blanca es una característica fundamental de las sociedades latinoamericanas contemporáneas. Etnografías afrolatinoamericanistas publicadas recientemente han demostrado y documentado la continua reproducción del racismo estructural ordinario en los diversos países de la región (Goett 2017; Paschel 2016; Rahier 2013, 2014; Perry 2005, 2013; Oslender 2016; Dixon 2016, entre muchos otros).

Los artículos incluidos en este dossier muestran que la omnipresencia del racismo anti-negro en la región persiste aun con el giro multiculturalista. Esto es así a pesar de que muchos latinoamericanos continúan repitiendo con facilidad, cuando están en casa o viajando al exterior, su creencia de que las relaciones raciales en la región han sido mucho menos brutales y mucho más conviviales que las relaciones raciales en los Estados Unidos (ver Hernández 2016). Esta fe prevaleciente es testimonio del éxito de las élites latinoamericanas del siglo XX que desarrollaron y difundieron narrativas ideológicas de identidad nacional que celebran el mestizaje (mezcla racial entre

indígenas y europeos) (Miller 2004; Rahier 2003; Hale 1996, 1999; Stutzman 1981) o mestiçagem (un término que se refiere a cualquier tipo de mezcla racial en Brasil, aunque allí a menudo significa mezcla racial entre europeos y afrodescendientes) como la identidad nacional prototípica. Cada contexto nacional de la región ha tenido su forma particular de decir algo como esto: “¡Aquí, no somos racistas porque todos tenemos un poco de todo tipo de sangre corriendo por nuestras venas!”. Y luego de tal afirmación suele venir la comparación con Estados Unidos: “No somos como en Estados Unidos, donde la dominación racial blanca durante el período de la esclavitud, ¡así como en las relaciones raciales contemporáneas han sido mucho más duras que en cualquier otro lugar de América Latina!” Esta afirmación, que identifica el “verdadero racismo” como existente solo en los Estados Unidos y no en América Latina, apunta a lo que Hernández ha llamado la retórica latinoamericana de “inocencia racial” (Hernández 2013: 9, 2016): una negación de la existencia del racismo a pesar de su virulencia históricamente documentada que revela una violencia eurocéntrica innegable.

La noción de “derecho consuetudinario de regulación racial” debe verse como un sinónimo apropiado de “racismo estructural”: un conjunto de políticas públicas sistémicas (estatales y de otros niveles de gobernanza), prácticas

burocráticas de órganos estatales (y otros niveles de gobernanza), representaciones culturales ordinarias, y una serie de normas que trabajan en conjunto para fortalecer y perpetuar la desigualdad entre “grupos raciales”. Lamentablemente, a pesar de pocas políticas de acción afirmativa basadas en algún tipo de reparación para quienes provienen de una ascendencia asociada a una larga historia de discriminación grupal, los instrumentos legales étnico-raciales latinoamericanos que criminalizan la discriminación racial y que finalmente se discuten en este número no abordan sino comportamientos individuales identificados como racistas y discriminatorios, sin involucrarse directa, frontal y significativamente con la regulación racial consuetudinaria o el racismo estructural. Y, como muestran los casos discutidos, cuando tales instrumentos abordan el derecho consuetudinario de regulación racial, las prácticas burocráticas y sociales a menudo funcionan para neutralizar de manera significativa las decisiones legales y administrativas antirracistas. Esta continua virulencia del derecho consuetudinario de regulación racial es sin duda uno de los factores más limitantes que actúan contra la intención utópicas de las entidades legislativas que redactaron y adoptaron el conjunto de leyes étnico-raciales, y más específicamente contra las leyes de igualdad racial/discriminación racial.

El giro hacia el multiculturalismo y el “nuevo constitucionalismo latinoamericano”

Con el giro hacia el multiculturalismo en toda América Latina, las narrativas oficiales de la nación cambiaron notablemente en un movimiento desde el “mestizaje monocultural” ideológico (“democracia racial” en Brasil) y la “invisibilización” de las diferencias étnico-raciales dentro de poblaciones nacionales, al multiculturalismo y el “abrazo” constitucional estatal de las diferencias étnico-raciales de “poblaciones nacionales” en una lógica de corporativismo/cooptación estatal y de étnico-normatividad que siempre racializa a los pueblos indígenas de manera diferente a los afrodescendientes (sin prescindir de sus diferentes autoidentificaciones) (ver Rahier 2012). Con el “giro”, vino no solo el reconocimiento de derechos colectivos étnico-raciales para los pueblos indígenas, y en algunos casos específicos también para los afrodescendientes, y la adopción de leyes en contra de la discriminación. También aparecieron formas novedosas para que los poderosos reproduzcan el *status quo* étnico-racial y el derecho consuetudinario de regulación racial, bajo el disfraz de manipular una narrativa ideológica, nacional y multiculturalista.

Los juristas latinoamericanistas describen lo que llaman el “Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano” como la expresión más visible del giro hacia el multiculturalismo en la región. Para ellos, el constitucionalismo latinoamericano actual es “nuevo” porque es utópico y transformacionista. Es utópico y transformacionista, en oposición a “conservador”, porque no apunta a preservar un estado actual de cosas considerado bueno y deseable, como lo hacen las típicas constituciones liberales democráticas (Gaviria Díaz 2015: 22). En cambio, el nuevo constitucionalismo latinoamericano busca contribuir al establecimiento de un estado de cosas, que describe, que aún no ha llegado a existir pero que se considera ideal, necesario y beneficioso. “Lo que aún no existe y no ha existido, y que consideramos urgente alcanzar: una sociedad verdaderamente democrática” (Gaviria Díaz 2015: 23). Mark Goodale (2017) identifica esta naturaleza utópica de los multiculturalismos latinoamericanos y el “nuevo constitucionalismo” como la expresión de un proceso global más amplio que comenzó a tomar forma al final de la Guerra Fría (finales de la década de los 1980s). De hecho, a finales del siglo XIX y principios del XX, muchos movimientos políticos marxistas querían revolucionar las relaciones económicas y acabar con el poder de las clases propietarias (las revoluciones rusa, cubana y china). En

algunos casos, los movimientos anticoloniales adoptaron la violencia para alcanzar la independencia. En aquel entonces, no se consideraba que la ley proporcionara una vía para el progreso social. Más bien, la ley aparecía como un aspecto de la estructura de poder prevaleciente útil para que el dominante permaneciera en la cima, y contra el cual las fuerzas progresistas tenían que luchar. El fin de la Guerra Fría corresponde al comienzo de un nuevo período y su nueva percepción de que la ley, si se usa correctamente, puede proporcionar un medio para producir una sociedad justa. El desencanto con la práctica del comunismo en ese momento y la violencia de las revoluciones se combinaron para encender una nueva era de entusiasmo por la ley como herramienta ideal para alcanzar la justicia. El desarrollo del derecho internacional en ese momento respondió a las necesidades del capitalismo global de un orden jurídico global. La aplicación estricta de leyes justas se consideró una buena forma de luchar contra la corrupción y de rendir cuentas.

La expansión de los derechos humanos, los tribunales penales internacionales, la regulación global del comercio y el mantenimiento de la paz de la ONU son todos indicadores de un giro hacia la ley como camino para promover el orden social. La producción de un orden legal global claramente beneficia tanto a los estados como a las corporaciones internacionales. Coloca los conflictos

domésticos bajo la autoridad de la gobernanza estatal, mejorando así el control estatal sobre las poblaciones. También empodera a lo que se llama la “comunidad internacional” como fuente central de gobernanza y orden legal. Pero este término oculta hasta qué punto esta comunidad está formada por poderosos Estados-nación, que ejercen un poder desproporcionado en las instituciones internacionales y el derecho internacional. (Engle Merry 2017: x)

Las nuevas constituciones y sus reconocimientos de la diversidad étnico-racial en las poblaciones nacionales fueron una novedad al considerar la larga lista de constituciones latinoamericanas anteriores y asociadas con el período de mestizaje monocultural que nunca mencionaron diversidad étnico-racial alguna en las poblaciones nacionales, a menudo asumiendo una identidad nacional blanca-mestiza compartida, invisibilizando diferencias étnico-raciales. Las nuevas constituciones latinoamericanas proyectan una dimensión simbólica e ideológica en el sentido de que se inscriben en una deseada ruptura democrática con el pasado social y constitucional inmediato (Nolte y Schilling-Vacaflor 2012) empantanado en el universalismo republicano. Están imbuidos de la esperanza de que su aplicación en todos los aspectos identificados de la vida contribuya a lograr la justicia y la felicidad. Son innovadores y su alcance es vasto, tal como lo es su número de artículos. Su característica más llamativa es,

sin duda, los catálogos ampliados de derechos que reconocen a grupos vulnerables (mujeres, niños y jóvenes, discapacitados físicos, ancianos, etc.) y minorías históricamente marginadas (grupos indígenas, comunidades de afrodescendientes y otros), que incluyen la protección contra la discriminación de que son víctimas. También se han promulgado varias leyes especiales que hacen operativos los artículos y principios constitucionales junto con, o inmediatamente después de la adopción de reformas constitucionales o nuevas constituciones. Como ya se dijo, el giro multiculturalista, o la llegada del nuevo constitucionalismo latinoamericano, ha traído consigo instrumentos jurídicos específicos: 1) aquellos que tienen por objetivo reconocer y proteger los derechos colectivos identitarios (para los pueblos indígenas y en ocasiones también para afrodescendientes y otros), y 2) aquellos instrumentos que tipifican los delitos de odio y prevén sentencias y reparaciones en casos de discriminación racial y de otro tipo.

Los artículos en este dossier

Este dossier está compuesto por esta introducción, dos entrevistas a líderes afrodescendientes (de Colombia y Ecuador, respectivamente), tres artículos de investigación, una nota de investigación, y un

ensayo que reseña tres libros publicados recientemente, que son directamente relevantes para la discusión de los temas abordados.

Carlos Efrén Agudelo, Jhon Antón Sánchez, y Jean Muteba Rahier se juntaron para conducir y editar las dos entrevistas. Los entrevistados son líderes afrodescendientes que han estado involucrados en acciones políticas a favor de sus comunidades durante las últimas décadas: 1) Carlos Rosero, uno de los miembros fundadores del Proceso de Comunidades Negras (PCN), de Colombia; y 2) José Chalá Cruz, quien hasta 2020 fue miembro de la Asamblea Nacional de Ecuador por el partido político de Rafael Correa, Alianza país. Ambas entrevistas sugieren que sin un compromiso político genuino y sin el apoyo del grupo de políticos en el poder, el derecho étnico-racial tiene poco valor. Los tres artículos de investigación de Jhon Antón Sánchez, Elina I. Hartikainen y Gloria Lara Millán, respectivamente, y la nota de investigación de Sofía Lara exploran situaciones específicas en Ecuador, Brasil, México y Colombia, en las que las leyes étnico-raciales deberían haber jugado un papel fundamental para defender y promover los derechos de los afrodescendientes.

El artículo de Jhon Antón Sánchez sobre las demandas por incumplimiento de derechos constitucionales presentadas por el pueblo afroecuatoriano ante la Primera Corte

Constitucional analiza las reclamaciones de organizaciones y ciudadanos afrodescendientes ante la Corte y realiza un balance sobre los niveles de eficacia de estos instrumentos jurídicos. Para el caso de México, Gloria Lara Millán presenta un caso en el que la movilización por afrodescendientes mexicanos tiene como propósito las reclamaciones por su derecho a la consulta previa en el manejo del agua como recurso natural esencial. En el contexto del reciente reconocimiento de derechos para los afromexicanos por parte del estado, el artículo se pregunta sobre el cumplimiento real de los derechos adquiridos y explora las perspectivas en este sentido para los próximos años. En su presentación de un caso brasileño, Elina I. Hartikainen considera los cambios traídos por la constitución del 1988 que reconoció por primera vez a religiones afrobrasileñas, dándoles una existencia legal. Sin embargo, enfatiza Hartikainen, la mayoría de los actos de violencia contra religiones afrobrasileñas reportados no han llegado a constituirse como litigios en tribunales. El artículo examina los obstáculos estructurales que ha enfrentado la remediación legal de la discriminación contra las religiones afrobrasileñas durante las últimas dos décadas a pesar de los esfuerzos de los activistas religiosos que han contribuido a cambios beneficiosos en el panorama legal. Sofía Lara comparte una reflexión sobre los derechos de los afro-

colombianos en materia de salud, cuyos limitaciones se han evidenciado con fuerza en el contexto de la pandemia del Covid 19 (como lo afirma igualmente en su entrevista Carlos Rosero). Esto en el paradójico contexto del nutrido conjunto de derechos étnico-raciales que ha caracterizado el multiculturalismo en Colombia.

Jean Muteba Rahier finaliza el número con una reseña-ensayo sobre tres libros publicados recientemente: 1) *A Revolution in Fragments: Traversing Scales of Justice, Ideology, and Practice in Bolivia* (2019), by Mark Goodale; 2) *Managing Multiculturalism: Indigeneity and the Struggle for Rights in Colombia* (2019), by Jean E. Jackson; and 3) *A Fragmented Paradise: Blackness and the Limits of Progress in Honduras*, (Forthcoming), by Christopher Loperena. Estos libros brindan oportunidades para continuar discutiendo el derecho étnico-racial latinoamericano, y sus aplicaciones en diferentes contextos nacionales, todos caracterizados por una continua y virulenta “vigencia” del derecho consuetudinario de regulación racial, a pesar de un *modus operandi* multiculturalista de los estados de la región.

Lista de referencias

AGUDELO, Carlos. 2004. “La Constitución política de 1991 y la inclusión ambigua de las

- poblaciones negras” in Arocha, Jaime, (compil) *Utopía para los excluidos. El multiculturalismo en Africa y en América latina*, CES.
- ANDOLINA, Robert. 2003. “The Sovereign and its Shadow: Constituent Assembly and Indigenous Movement in Ecuador.” *Journal of Latin American Studies* 35 (4): 721–750. doi:10.1017/S0022216X03006965.
- ANDRADE, Orlando Aragón. 2017. “Indigenous Empowerment or State Instrumentalization? The Formalization of Indigenous Justices in Michoacán, México.” *Journal of Latin American and Caribbean Anthropology* 22 (1), 27–45.
- BUTLER, Kim. 1998. *Freedoms Given, Freedoms Won: Afro-Brazilians in Post-Abolition Sao Paulo and Salvador*. New Brunswick: Rutgers University Press.
- DIXON, Kwame. 2016. *Afro-Politics and Civil Society in Salvador da Bahia, Brazil*. Gainesville: University Press of Florida.
- ENGLE MERRY, Sally. 2017. “Foreword.” In *Anthropology and Law: A Critical Introduction*. By Mark Goodale, New York: New York University Press: ix-xii.
- FISHER, Andrew and Matthew O'HARA, editors. 2009. *Imperial Subjects: Race and Identity in Colonial Latin America*. Durham: Duke University Press.
- GAVIRIA DIAZ, Carlos. 2015. “Le nouveau constitutionnalisme latino-américain.” In *Le constitutionnalisme latino-américain aujourd'hui: entre renouveau juridique et essor démocratique?* C. M. Herrera, ed. Paris, France: Éditions Kimé, 18-30.
- GOODALE, Mark. 2019. *A Revolution in Fragments: Traversing Scales of Justice, Ideology, and Practice in Bolivia*. Durham: Duke University Press.
- GOODALE, Mark. 2017. *Anthropology and Law: A Critical Introduction*. New York: New York University Press.
- GOETT, Jennifer. 2017. *Black Autonomy: Race, Gender, and Afro-Nicaraguan Activism*. Stanford: Stanford University Press.
- HALE, Charles. 1996. “Introduction.” *Journal of Latin American Anthropology* 2 (1): 2–3.
- HALE, Charles. 1999. “Travel Warning: Elite Appropriations of Hybridity, Mestizaje, Antiracism, Equality, and Other Progressive-Sounding Discourses in Highland Guatemala.” *Journal of American Folklore* 112 (445 [Summer 1999]): 297–315.
- HANCHARD, Michael. 1999. *Racial Politics in Contemporary Brazil*. Durham: Duke University Press.
- HANCHARD, Michael. 1994. *Orpheus and Power: The Movimento Negro of Rio de Janeiro and São Paulo, Brazil 1945-1988*. Durham: Duke University Press.
- HERNÁNDEZ, Tanya Katerí. 2016. “Envisioning the United States in the Latin American myth of ‘racial democracy mestizaje.’” *Latin American and Caribbean Ethnic Studies* 11 (2), 189-205. DOI: 10.1080/17442222.2016.1170953
- HERNÁNDEZ, Tanya Katerí. 2013. *Racial Subordination in Latin America: The Role of the State, Customary Law, and the New Civil Rights Response*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HOOVER, Juliet. 2005 “Indigenous Inclusion/Black Exclusion: Race, Ethnicity and Multicultural Citizenship in Latin America,” *Journal of Latin American Studies* 37, 285–310.
- JACKSON, Jean E. 2019. *Managing Multiculturalism: Indigeneity and the*

- Struggle for Rights in Colombia*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- LYNCH, John. 1992. "The Institutional Framework of Colonial Spanish America." *Journal of Latin American Studies* 24 (S1): 69–81. doi:10.1017/S0022216X00023786.
- LOPERENA, Christopher. Forthcoming. *A Fragmented Paradise: Blackness and the Limits of Progress in Honduras*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- MARTIN, James. 2002. *Antonio Gramsci: Critical Assessments of Leading Political Philosophers*. New York: Routledge.
- MILLER, Marilyn Grace. 2004. *Rise and Fall of the Cosmic Race: The Cult of Mestizaje in Latin America*. Austin: University of Texas Press.
- NOLTE, D. and A. SCHILLING-VACAFLOR (eds.). 2012. *New Constitutionalism in Latin America: Promises and Practices*. Farnham, the UK: Ashgate.
- OSLENDER, Ulrich. 2016. *The Geographies of Social Movements: Afro-Colombian Mobilization and the Aquatic Space*. Durham: Duke University Press, 2016.
- PASCHEL, Tianna. 2016. *Becoming Black Political Subject: Movements and Ethno-Racial Rights in Colombia and Brazil*. Princeton: Princeton University Press.
- PERRY, Keisha-Khan. *Black Women against the Land Grab: The Fight for Racial Justice in Brazil*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 2013.
- PERRY, Keisha-Khan. 2005. "Social Memory and Black Resistance: Black Women and Neighborhood Struggles in Salvador, Bahia, Brazil." *The Latin Americanist*, 49(1), 811-831.
- PINHO, Patricia de Santana. 2010. *Mama Africa: Reinventing Blackness in Bahia*. Durham: Duke University Press.
- RAHIER, Jean Muteba. 2019a. Guest Editor of a special issue of the journal *Latin American and Caribbean Ethnic Studies* (LACES) entitled "Justice for Afrodescendants in Latin America: An Interrogation of Ethnoracial Law." 14(3) (December): 215-358. <https://www.tandfonline.com/toc/rlac20/14/3?nav=toCList>
- RAHIER, Jean Muteba. 2019b. Introduction- "Evaluating the usefulness of contemporary ethnoracial law for Afrodescendants in Latin America through the examination of court cases and the appreciation of the state's processual nature." Special issue guest edited by J.M. Rahier, "Justice for Afrodescendants in Latin America: an interrogation of ethnoracial law," *Latin American and Caribbean Ethnic Studies* (LACES), 14(3): 215–233. <https://doi.org/10.1080/17442222.2019.1673531>
- RAHIER, Jean Muteba. 2014. *Blackness in the Andes: Ethnographic Vignettes of Cultural Politics in the Time of Multiculturalism*. New York: Palgrave Macmillan.
- RAHIER, Jean Muteba. 2013. *Kings for Three Days: The Play of Race and Gender in an Afro-Ecuadorian Festival*. Urbana: The University of Illinois Press.
- RAHIER, Jean Muteba. 2012. *Black Social Movements in Latin America: From Monocultural Mestizaje to Multiculturalism*. New York: Palgrave Macmillan.
- RAHIER, Jean Muteba. 2011. "From Invisibilidad to Participation in State Corporatism: Afro-Ecuadorians and the Constitutional Processes of 1998 and 2008." *Identities: Global Studies in Culture and Power*. 18 (5): 502-527.
- RAHIER, Jean Muteba. 2003. "Mestizaje, Mulataje, and Mestiçagem in Latin American Ideologies of National Identities." *Journal of Latin American Anthropology*, 8 (1): 40-51.

- RAPOPORT DELEGATION. 2008. *Between the Law and Their Land: Afro-Brazilian Quilombo Communities' Struggle for Land Rights (A Report by the Rapoport Delegation on Afro-Brazilian Land Rights)*. <https://law.utexas.edu/wp-content/uploads/sites/31/2016/02/brazil-eng.pdf>. Consulted on July 4, 2018.
- SANSONE, Livio. 2003. *Blackness without Ethnicity: Constructing Race in Brazil*. New York: Palgrave Macmillan.
- SCOTT, James. 1990. *Domination and the Arts of Resistance: Hidden Transcripts*. New Haven: Yale University Press.
- SIEDER, Rachel and Anna BARRERA. 2017. "Women and Legal Pluralism: Lessons from Indigenous Governance Systems in the Andes." *Journal of Latin American Studies* 49, 633-658.
- STEPHEN, Lynn. 2008. "The Zapatista opening: the movement for indigenous autonomy and state discourses on indigenous rights in Mexico, 1970–1996." *Journal of Latin American Anthropology* 2 (2), 2-41.
- STUTZMAN, Ronald Lee. 1981. "El Mestizaje: An All-Inclusive Ideology of Exclusion." In *Cultural Transformations and Ethnicity in Modern Ecuador*, edited by Norman E. Whitten, 45–94. Urbana: University of Illinois Press.
- THOMAS, Marc Simon. 2016. "The Effects of Formal Legal Pluralism on Indigenous Authorities in the Ecuadorian Highlands." *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology* 22, (1), 46–61.
- VELASCO, Marcela. 2017. "Multiculturalism, Legal Pluralism and Local Government in Colombia: Indigenous Autonomy and Institutional Embeddedness in Karmata Rúa, Antioquia." *Journal of Latin American Studies*, doi: 10.1017/S0022217001183, 1-31, accessed on July 5, 2018.
- WADE, Peter. 1997. *Race and Ethnicity in Latin America*. New York: Pluto Press.
- WADE, Peter. 1995 "The Cultural Politics of Blackness in Colombia." *American Ethnologist* 22 (2): 341–357.